

O-LEY N° 11028.

Declarando en liquidación la Empresa Editora la "Tribuna" y mandando expropiar las maquinarias de imprenta y demás bienes muebles de propiedad de don Fernando Reusche que fueron arrendados a la citada Empresa.

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA
MILITAR DE GOBIERNO**

Por cuanto:

La Junta Militar de Gobierno ha dado el siguiente Decreto Ley:

LA JUNTA MILITAR DE GOBIERNO

Considerando:

Que la Empresa Editora "La Tribuna" S. A. está comprendida dentro de los alcances del Decreto-Ley N° 10900 de noviembre de 1948;

Que además de la maquinaria, implementos y enseres pertenecientes a la referida Empresa Editora "La Tribuna" S. A., la Imprenta indicada anteriormente está constituida por algunas máquinas y otros enseres arrendados por don Fernando Reusche a la Empresa en cuestión y por otras compradas y no pagadas en su totalidad a "The National Paper & Type";

Que la Imprenta mencionada debe continuar funcionando con todas las máquinas de que dispuso en el momento

en que el Gobierno decretó su incautación;

Que la entidad apриста Empresa Editora "La Tribuna" S. A. está demandada judicialmente por indemnizaciones a empleados y obreros y por arrendamientos de máquinas y otros;

Que siendo la Imprenta a que se refiere el presente Decreto-Ley, un centro de trabajo en funcionamiento no se debe interrumpir su actividad por cuanto de ella dependen familias de modesta condición;

Que es deber del Estado velar por el bienestar social proporcionando trabajo y asegurando la estabilidad en él a quienes lo tienen;

Que de conformidad con la Constitución del Estado es procedente la expropiación de toda propiedad material;

En uso de las facultades de que está investida,

Decreta:

Artículo 1º.—Exprópiase las maquinarias de Imprenta y demás bienes muebles de propiedad de don Fernando Reusche que fueron arrendadas por éste a la Empresa Editora "La Tribuna" S. A., siguiéndose los trámites señalados por la ley Nº 9125 por ante el Ministerio de Gobierno y Policía.

Artículo 2º.—Declárase en liquidación la Empresa Editora "La Tribuna" S. A., quedando el Ministerio de Gobierno y Policía encargado del nombramiento de un liquidador, el que procederá de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio. El citado Ministerio procederá a retener el monto de las indemnizaciones correspondientes a empleados y obreros hasta el día 3 de octubre, fecha en que cesaron las actividades de dicha Empresa, para los fines a que se hace mención en la parte considerativa del presente Decreto-Ley.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

General de Brigada **Manuel A. Odría**,
Presidente de la Junta Militar de Gobierno.

General de Brigada **Zenón Noriega**,
Ministro de Guerra.

Contralmirante **Roque A. Saldías**,
Ministro de Marina.

Capitán de Navío **Ernesto Rodríguez**,
Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Teniente Coronel **Augusto Villacorta**,
Ministro de Gobierno y Policía.

General de Brigada **Armando Artola**,
Ministro de Justicia y Trabajo.

Coronel **Emilio Pereyra Marquina**,
Ministro de Hacienda y Comercio.

Teniente Coronel **José del C. Cabrejo**,
Ministro de Fomento y Obras Públicas.

Coronel **Juan Mendoza**, Ministro de
Educación Pública.

Coronel **Alberto López**, Ministro de
Salud Pública y Asistencia Social.

General C. A. P. **José Villanueva**,
Ministro de Aeronáutica.

Teniente Coronel **Alberto León Díaz**,
Ministro de Agricultura.

Por tanto:

Mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento.

Lima, 13 de junio de 1949.

MANUEL A. ODRÍA.

A. Villacorta.